



## **RESOLUCIÓN O N° 0128/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Estación Central

**SANTIAGO,** 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### RESUELVO:

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA HOGAR DE CRISTO	60	1	3	HOGAR DE CRISTO NORTE CON NICASIO RETAMALES	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO AV. EL BELLOTO	60	1	3	EL BELLOTO SUR FRENTE A LAS ACACIAS	ORIENTE A PONIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO 5 DE ABRIL	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL 5 DE ABRIL SUR CON AV. AEROPUERTO	ORIENTE A PONIENTE



4	PARQUE BERNARDO LEIGHTON	60	1	3	ARZOBISPO SUBERCASEUX NORTE CON PADRE VICENTE IRARRÁZVAL	ORIENTE A PONIENTE
5	PARQUE LA PÉRGOLA	60	1	3	EL ESTERO PONIENTE CON LOS ÁRBITROS	SUR A NORTE
6	ESPACIO PÚBLICO DEL FERROCARRIL	60	1	3	FERROCARRIL SUR CON PADRE VICENTE IRARRÁZVAL	ORIENTE A PONIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO GLADYS MARÍN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GLADYS MARÍN MILLIE SUR (COSTADO NORTE) FRENTE A MANUEL RIVAS VICUÑA	ORIENTE A PONIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO 5 DE ABRIL – AV. LAS REJAS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL 5 DE ABRIL NORTE (COSTADO NORTE) CON AV. LAS REJAS	ORIENTE A PONIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO GLADYS MARÍN-CURACAVÍ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GLADYS MARÍN MILLIE NORTE CON CURACAVÍ	ORIENTE A PONIENTE
10	PLAZA GASCO	60	1	3	ANTOFAGASTA NORTE CON JESÚS DIEZ MARTINEZ SUR	PONIENTE A ORIENTE
11	PARQUE LAS TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES (COSTADO ORIENTE) CON LOS LIBERTADORES NORTE	SUR A NORTE
12	ESPACIO PÚBLICO GLADYS MARÍN MILLIE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GLADYS MARÍN NORTE CON AV. DEL PARQUE	PONIENTE A ORIENTE
13	PLAZA ESTRELLA	60	1	3	LAS ARAUCARIAS ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON LOS QUILLAYES	NORTE A SUR



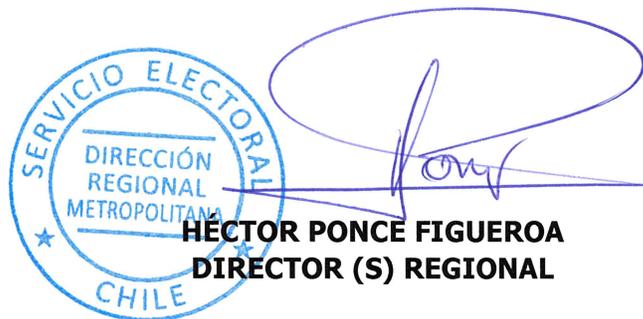
14	PLAZA TRANSIT	60	1	3	TRANSIT PONIENTE FRENTE A SARGENTO ROJAS	SUR A NORTE
15	PLAZA EL CRISTO	60	1	3	LAS VIOLETAS NORTE CON LAS CATALPAS PONIENTE	PONIENTE A ORIENTE
16	PLAZA VILLA MODERNA	60	1	3	AYSÉN SUR CON QUINCHAO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
17	PLAZA ADULTO MAYOR	60	1	3	QUEMCHI SUR CON LAS COLINAS ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
18	PLAZA EL FARO	60	1	3	EL FARO NORTE (COSTADO SUR) CON LA BAHÍA	PONIENTE A ORIENTE
19	ESPACIO PÚBLICO 5 DE ABRIL- JOSÉ CARDIJN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL 5 DE ABRIL NORTE (INICIO EN RETORNO FRENTE A JOSÉ CARDIJN)	PONIENTE A ORIENTE
20	PLAZA ESPAÑA	60	1	3	GASPAR DE ORENSE PONIENTE CON EMBAJADOR QUINTANA NORTE	SUR A NORTE
21	PLAZA LAS REJAS SUR	60	1	3	AV. LAS REJAS ORIENTE CON QUENAC	NORTE A SUR
22	ESPACIO PÚBLICO COYHAIQUE- AV. PALENA	60	1	3	AV. PALENA ORIENTE FRENTE A YELCHO	NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
23	PLAZA OBISPO MANUEL UMAÑA	60	1	3	AV. OBISPO MANUEL UMAÑA PONIENTE CON TACNA SUR	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

A circular blue ink stamp from the "SERVICIO ELECTORAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA CHILE" is positioned to the left of a handwritten signature in blue ink. The signature is written over a large, hand-drawn blue oval. Below the signature, the name and title of the signatory are printed in bold black text.

**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Estación Central
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.